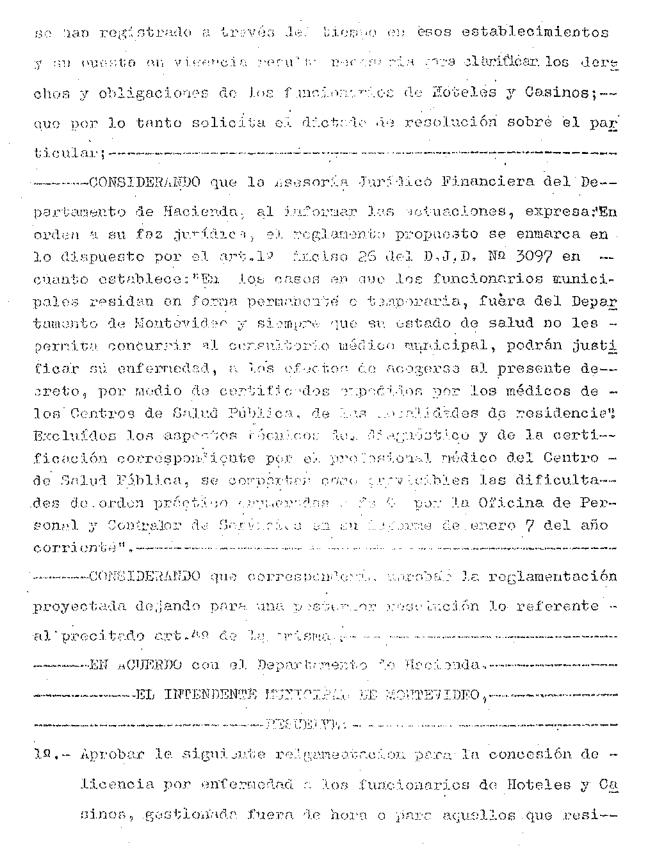
Car. ------ que se relacionan con el proyecto de reglamento estructurado por el Servicio Médico de la División Hoteles y Casinos, para los fun-cionarios de dicha repartición, que se inserta a fs.1/2v.---------RESULTANDO que la Oficina de Personal de la citada de--pendencia, a la cue le fuera solicitada opinión, expresa: "Elé veso a la División de Hoteles y Casinos informando que:1º)En esencia, puede considerarse el proyecto de reglamentación for mulado por el Servicio Médico de los Heteles y Casinos Munici pales, una reglamentación del inc. 26, art lº del Decreto Nº--3097, de la Junta Departemental de Montevidec de fecha 11/1/41 -que se encuentra vigente- para uso específico de esta Divi-sión. - 22) Desde el punto de vista Stico, sería criterioso no imponer indicaciones y/o directivas que pudieran producir ro zemientos o molestias a los prefesioneles que suscriben los certificados médicos, may especialmento con motivo de expedir los referidos, un decumente público con rodas las derivacio -nes que en materia de responsabilidades surgen del mismo. En el mismo orden de cosas, es necesacio sestacar que, dada la amplitud de redacción de la rorma cunteipal, no sería conve-niente imponor más requisivos el certificado médico, que los reclamados por el decreto - 30) En fin, y salvo mejor opinión, el proyecto elevado no introduce medificaciones sustancia--les y/o de fondo, al Decrato de la Junta Dapartamental ya men cionado, pero sería predento dejes redactedo el art.4º de dicho proyecto sin la necesidad de que conste en la certifica-ción todo lo referente al aspecto climico, bastando solamente la especificación de la enfermedad padecida y el término de -

obrados al Departamento de Jaciende, expresando que el precitado proyecto surge apoyado en las diversas situaciones que -



dan en forma per amente o temporaria fuera del Departemen to de Montevideo:

## 10.-SCLICITUD DE LICENCIA MEDICA FUERA DE HORA.-

Los funcionarios de Hoteles y Casinos que se encuentren enfermos, podrán solicitar licencia médica por escrito e Consulterio o a Demicilio diariamente, incluso sábalos, domingos y feriados, haste la hora 16.-

Las solicitudes fuera de la hora 16, serán OBLIGATORIAMENTE A DOMICILIO, debiendo aceptar el funcionario en el formulario de pedido de licencia médica, el control
por parte de la oficina correspondiente o la visita médica, dentro del horario de trabajo del solicitante.La negación de dicho control dentro del horario de trabajo, determinará la amulación del pedido de licencia médica.-

Las Jefeturas le las reparticiones, dispondrán de formy larios especiales para dichas solicitudes, debiendo expresar claramente el domicilio en que se encuentra el funcionario. Ho se aceptarán fuera de dicha hora, reno vación de licencias médicas, en las que no se especifiquen claramente las rezones por las cuales no se realizó la solicitud antes de la hora 16.-

If SODICITUD DE LICENCIA MEDICA PUERA DE LOS LIMITES DEL -DEFARTAMENTO DE MONTEVEDEC.

Los funcionarios de Hoteles y Casinos domiciliados fue ra de los límites del Dpto. de Mentevideo, podrán soli-

- citar licencia médica a domicilio, siempre que se reunan las siguientes condiciones.-
- 19) La enfermedad que obliga a dicho pedido, debe tener una entidad suficiente como para que obligue al enfermo a permanecer
  en cama o que le impida el despisammiento por sus propios madies.-
- 29) El funcionario hará llegar a la Cricina correspondiente la solicitud de licencia módica antes de la hora de comienzo de su horario de trobajo, indicando claramente el lugar en que « se domicilia así como entre que calte queda y el número o nom bre de la casa y/o los puntos de referencia para ubicar fa cilmente el domicilio. «
- 32) El funcionario deberá aceptar el control o la certificación médica en su domicilio en forma permanente a partir de la fecha de dicha solicitud -
- 42) El Servicto Médico no otorgará licencia médica a los funcions rios que no hubieran cumplido con lo establecido en los incisos precedentes, elevando lo actuado a la Oficina de Personal y a la Gerencia respectiva en cada caso.
- 5º) A los solicitantes de licencia médica en estas condiciones, --no se les considerará la misma como tal, hasta la cerfificación por éste Servicio de la misma, o en su defecto por el
  Certificado del Centro de Asistencia de Salud Pública. -- Serún
  consideradas como faltes a sus tareas y corresponderá a las -Oricinas respectivas proceder en consecuencia, mientras no --se regularice coda situación.

20. Comuniquese a la Asesoria y Dirección Jurídica, Oficina de Personal y pase a sus efectos a la División Hoteles y Casinos.

(Fdo.)Dr.OSCAR V.RACHETTI, Intendente Municipal; -Dr.ARIEL-CORREA VALLEJC, Secretario General; -Sr.CARLOS A.SCASSO, Director General del Departemento de Hacienda. -